

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Traisagar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Miércoles 28 de noviembre de 1951

Núm. 332

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Decreto de 9 de noviembre de 1951 por el que se segrega el pueblo de Lezoain, del Municipio del Valle de Yerri (Navarra) .....	5334	Orden de 30 de octubre de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de un archivo con destino al Archivo Histórico Nacional .....	5336
Otro de 16 de noviembre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Julián Fernández Besga .....	5334	Otra de 2 de noviembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Biblioteca Pública de Gerona .....	5337
Otro de 16 de noviembre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Antonio Lezana Chacón .....	5334	Otra de 5 de noviembre de 1951 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a don Fernando Hernández Pérez .....	5337
Otro de 16 de noviembre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Andrés Cruz y Cuadrado .....	5334	Otra de 6 de noviembre de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Tomás Pascual Rodríguez .....	5337
		Otra de 6 de noviembre de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago .....	5337
		Otra de 12 de noviembre de 1951 por la que se cambia la dotación y se anula la oposición de la cátedra que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia .....	5337
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 19 de noviembre de 1951 por la que se crea en cada una de las ciudades de Ceuta y Melilla una Sección de los Tribunales Tutelares de Cádiz y Málaga, respectivamente .....	5334	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Otra de 22 de noviembre de 1951 por la que se aclara el número tercero del apartado A) del artículo 48 del Estatuto General de los Colegios de Abogados .....	5335	Orden de 17 de noviembre de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.164, interpuesto por don Miguel Sánchezdalp y Calonge en nombre de doña Angeles Marañón Lavín .....	5337
Otra de 13 de noviembre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rodolfo Vera Alcázar, Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal .....	5335	Otra de 17 de noviembre de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.163, interpuesto por doña Angeles Marañón Lavín .....	5337
Otra de 13 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Avelino García García Secretario del Juzgado Comarcal de Berdun (Huesca) .....	5335	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 22 de noviembre de 1951 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio por fallecimiento .....	5335	Orden de 22 de noviembre de 1951 por la que se autoriza a don José Sirvent Colomina para instalar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones en la ría de Avilés, que se denominará «Vivero Sirvent núm. 13» .....	5338
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 18 de noviembre de 1951 por la que se jubila al ex Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Francisco Morón Martínez .....	5335	Otra de 22 de noviembre de 1951 por la que se autoriza a don José Sirvent Colomina para instalar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones en la ría de Avilés, que se denominará «Vivero Sirvent núm. 15» .....	5338
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 10 de octubre de 1951 por la que se aprueba la adquisición e instalación de aparatos de luz con destino a la Biblioteca Nacional de Madrid .....	5335	Otra de 22 de noviembre de 1951 por la que se autoriza a don José Sirvent Colomina para instalar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones en la ría de Avilés, que se denominará «Vivero Sirvent núm. 16» .....	5338
Otra de 14 de octubre de 1951 por la que se incorpora a la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a don José Sinués Urbola .....	5336	Otra de 22 de noviembre de 1951 por la que se legaliza la ocupación de una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre del lugar denominado «Pandellos» (El Grove), dedicada a depósito de mariscos, a favor de don José Gondar Padín .....	5338
Otra de 14 de octubre de 1951 por la que se nombra Vocal del Pleno y miembro de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a don Jesús Rubio y García Mina .....	5336	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 22 de octubre de 1951 sobre cuantía de dietas a los miembros del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional .....	5336	<b>HACIENDA.—Tribunal Económico-Administrativo Central.—</b>	
Otra de 25 de octubre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al funcionario excedente del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don César Real de la Riva .....	5336	Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio 1951 .....	
		5339	
		<b>AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—</b> Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (provincias de Avila, Cáceres y Toledo) .....	
		5340	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 9 de noviembre de 1951 por el que se segrega el pueblo de Lezaún del Municipio del Valle de Yerri (Navarra).**

El Concejo de Lezaún, los Vocales de la Junta de Veintena y la mayoría de los vecinos de dicho pueblo promovieron expediente para su segregación del municipio de Valle de Yerri (Navarra) y su constitución como otro independiente, por estimar que Lezaún posee población, territorio y riqueza bastantes para sostener los servicios municipales obligatorios y no existir motivo alguno que impida el logro de tal aspiración, ya que la segregación no causa perjuicio al municipio de origen, ni con éste tiene contraída obligación de carácter económico. Habiéndose opuesto el Ayuntamiento de Valle de Yerri, se siguió el procedimiento, informando favorablemente la Diputación Foral y Provincial de Navarra y demostrándose en el expediente que la solicitud de Lezaún reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen tanto la anterior Ley Municipal, como la vigente de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y el Reglamento de Población y Términos municipales, de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, que continúa en vigor según la disposición transitoria undécima de la anterior citada Ley; en su vista, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se segrega el pueblo de Lezaún del municipio de Valle de Yerri (Navarra).

**Artículo segundo.**—Se constituye al mismo como municipio independiente, bajo el nombre de Lezaún y con el territorio que posee, y se halla delimitado por el Instituto Geográfico y Catastral y el Servicio Catastral de la Diputación de Navarra, y con los bienes de toda clase que hoy constan inventariados como de su propiedad.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 16 de noviembre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Julián Fernández Besga.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día trece de noviembre del año actual, a don Julián Fernández Besga, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Gustavo Werlinden Vidal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 16 de noviembre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Antonio Lezana Chacón.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día veintinueve de octubre del año actual, a don Antonio Lezana Chacón, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Simón Martín Galán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 16 de noviembre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a don Andrés Cruz y Cuadrado.**

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad de catorce de octubre del año en curso, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo don Andrés Cruz y Cuadrado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 19 de noviembre de 1951 por la que se crea en cada una de las ciudades de Ceuta y Melilla una Sección de los Tribunales Tutelares de Cádiz y Málaga, respectivamente.**

Ilmo. Sr.: Es patente desde hace mucho tiempo la necesidad imperiosa de que se creen en las ciudades de Ceuta y Melilla las correspondientes Secciones de los Tribunales Tutelares de Menores de Cádiz y de Málaga, debiendo tenerse en

cuenta, además, la conveniencia de que las Secciones de aquellas poblaciones tengan su propia jurisdicción, en la materia, ya que por su posición geográfica y distancia de las respectivas capitales puede retrasarse o dificultarse, actualmente, en algunos casos la acción de los Tribunales Tutelares correspondientes y figurando en los presupuestos generales del Estado las consignaciones necesarias para los gastos de personal y material que requiere el funcionamiento de dichas Secciones, y habiendo informado la Sección Jurídico-legislativa del Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio, de conformidad con la

propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea en la ciudad de Ceuta una Sección del Tribunal Tutelar de Menores de Cádiz, y en la de Melilla otra Sección del de Málaga, las que actuarán con jurisdicción propia en todos los casos que tengan lugar en la demarcación de los respectivos partidos judiciales, utilizando para su fines las Instituciones Auxiliares del Tribunal de que dependen.

Art. 2.º Cada una de dichas Secciones estará integrada por un Vicepresidente, dos Vocales propietarios y dos suplentes.

y un Secretario habilitado, siendo designados los Vicepresidentes por este Ministerio a propuesta del Consejo Superior de Protección de Menores, correspondiendo a éste el nombramiento de los Vocales y la tramitación de la propuesta unipersonal, que han de formular las Secciones para la designación de Secretario.

Art. 3.º Los Vicepresidentes, Vocales y Secretarios habilitados de las Secciones que se crean, sólo podrá actuar en la Sección a que estén adscritos y no podrán ser sustituidos por los de Tribunal provincial de que dependen, ello sin perjuicio de la facultad que al Presidente y Secretario de aquél les confiere el artículo tercero del Reglamento de la Ley de Tribunales de Menores.

Art. 4.º Las Secciones de los Tribunales Tutelares de Cádiz y Málaga en las ciudades de Ceuta y Melilla, dependerán, por lo que a régimen económico se refiere, de los Tribunales provinciales respectivos.

Art. 5.º En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948

Lo que tengo el honor de trasladar a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1951 por la que se aclara el número tercero del apartado A) del artículo 48 del Estatuto General de los Colegios de Abogados.

Ilmo. Sr.: La poca concreción con que aparece redactado el número tercero del apartado A) del artículo 48 del Estatuto General de los Colegios de Abogados permite que pueda ser diversamente interpretado, con riesgo de posibles transgresiones del contenido de la Norma. Ello obliga a su reforma en términos que no ofrezcan duda en cuanto a su alcance y extensión, la cual no debe quedar limitada a los Colegiados, y también en lo que hace referencia a la clase de acciones que pueden ser ejercitadas por las Juntas de los Colegios, como consecuencia de las facultades que le están encomendadas con respecto a la exigencia de condiciones para el ejercicio de la profesión.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido precepto quede redactado en la siguiente forma:

«3.º Impedir el ejercicio de la profesión a quienes siendo Colegiados o no, personas naturales o jurídicas, ejerciesen o facilitasen el ejercicio de la profesión en forma y bajo condiciones contrarias al orden legal y económico establecidos, pudiendo perseguir, en su caso, a los infractores ante los Tribunales de Justicia mediante el ejercicio de cuantas acciones civiles, penales, administrativas o contencioso-administrativas fuesen necesarias o convenientes.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rodolfo Vera Alcázar, Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la concesión de excedencia forzosa a don Rodolfo Vera Alcázar, Secretario del la segunda categoría de la Justicia Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes ha tenido a bien declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1951 por la que se nombra a don Avelino García García Secretario del Juzgado Comarcal de Berdún (Huesca).

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado resuelto con fecha 25 de octubre último la Secretaría del Juzgado comarcal de Berdún (Huesca), correspondiente al turno de oposición restringida,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de doce mil pesetas, a don Avelino García García, número 25 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de noviembre de 1951 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vist. la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Vitoria, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Logroño, don Eduardo Larrea del Pueyo;

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 28 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 el propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare caducado el nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo, y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento Interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

- 1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Logroño hecho a favor de don Eduardo Larrea del Pueyo.
- 2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la

fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comuniqué al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Vitoria para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de noviembre de 1951 por la que se jubila al ex Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Francisco Morón Martínez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 de Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Francisco Morón Martínez, que cumplió la edad reglamentaria el día 9 de octubre último, desde cuya fecha se le considerara jubilado, y que se hallaba separado del Cuerpo en virtud de disposición de fecha 21 de octubre de 1943, en la que se acordó la separación y baja definitiva en el Cuerpo a que pertenecía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de octubre de 1951 por la que se aprueba la adquisición e instalación de aparatos de luz con destino a la Biblioteca Nacional de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Dirección de la Biblioteca Nacional de Madrid para la adquisición e instalación de aparatos de luz con destino al salón de lectura de la expresada Biblioteca;

Resultando que los presupuestos presentados son de distintas casas comerciales, unos para alumbrado fluorescente e incandescente y otro sólo para sistema corriente;

Considerando que, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección del expresado Centro, y como más conveniente para los intereses del Estado, y por el sistema de alumbrado, procede hacer la adjudicación a la casa «Ergón, Sociedad Anónima», de alumbrado fluorescente, y por el presupuesto de pesetas 118.000;

Considerando que por Orden ministerial de 23 de abril último fué aproba-

do el expresado presupuesto y adjudicada la adquisición por el tipo indicado a la casa citada «Ergón, S. A.»;

Considerando que, con fecha 2 de agosto del corriente, el Director de la Biblioteca Nacional comunica a este Departamento que la referida casa «Ergón, Sociedad Anónima», no pudo hacerse cargo de la instalación de referencia por hallarse dicha Entidad en período de liquidación. En su vista, la Dirección de la Biblioteca solicitó, previos los trámites reglamentarios, que se adjudicara la instalación a la casa «Dupla», de Madrid, que fué otra de las casas comerciales que hizo oferta y por el mismo tipo, o sea por el presupuesto de pesetas 118.000;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de abril del corriente año y la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó de nuevo el mismo en 25 de septiembre corriente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia a la casa «Dupla, S. A.», de Madrid, por su importe total de 118.000 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo extenderse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 14 de octubre de 1951 por la que se incorpora a la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a don José Sinués Urbiola.*

Ilmos. Sres.: En virtud de la disposición transitoria cuarta de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto:

Modificar el artículo cuarto del Reglamento Nacional de Enseñanza Media y Profesional, aprobado por Ordenes de 30 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1950), incorporando a la Comisión Permanente de dicho Organismo al representante de las Cajas de Ahorros de España, don José Sinués Urbiola.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 14 de octubre de 1951 por la que se nombra Vocal del Pleno y miembro de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a don Jesús Rubio y García Mina.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 19 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) y de 30 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1950), y a propuesta del Pleno del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar Vocal del Pleno y miembro de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a don Jesús Rubio y García Mina.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 22 de octubre de 1951 sobre cuantía de dietas a los miembros del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.*

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden ministerial de 3 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto que sean acreditadas 125 pesetas por sesión a los señores Secretario y Secretario adjunto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Del mismo modo, cuando a las sesiones de la Comisión Permanente de dicho Patronato asista el Presidente del Pleno del mismo o a las del Pleno asista el Ministro, se acreditarán a los dos Presidentes dietas en la cuantía de 125 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 25 de octubre de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al funcionario excedente del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don César Real de la Riva.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el día 10 del pasado mes de julio presentó en este Ministerio don César Real de la Riva, funcionario excedente del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, en solicitud de que se le conceda el reintegro al servicio activo en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de marzo de 1942 se concedió al señor Real de la Riva la excedencia voluntaria de su cargo;

Resultando que actualmente existen vacantes en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca existe una vacante que fué anunciada en concurso de traslado entre el personal facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en 19 de mayo de 1950 y 30 de marzo de 1951, sin que nadie la solicitara, considerándose desierta;

Considerando que el artículo 62 del Decreto orgánico del Cuerpo, de 19 de mayo de 1932, determina que podrá concederse el reintegro a los funcionarios excedentes que lleven más de un año en dicha situación;

Considerando que la coincidencia de

plazas en la misma localidad, a que hace referencia la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1946, sobre la duplicidad de cargos de los Archiveros-Catedráticos, se da plenamente en el presente caso,

Este Ministerio ha acordado conceder al referido don César Real de la Riva el reintegro al servicio activo en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en la última categoría del Escalafón hasta que haya vacante en la octava y pueda ocupar en ella el puesto que le corresponde y que conservará en todo momento; acreditándosele, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo del año actual y Decreto para su aplicación, de 20 de abril siguiente, la gratificación anual de pesetas 12.000, en concepto de remuneración por el desempeño del cargo que ocupe en el Escalafón, más una mensualidad extraordinaria, conforme a lo prevenido en la citada Ley de 15 de marzo, y la gratificación de 6.000 pesetas anuales que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto segundo, del vigente presupuesto figura para el Director de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, cuyo cargo ha de desempeñar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 30 de octubre de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de un archivo con destino al Archivo Histórico Nacional.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel de la Torre Cambreleng, Conde de Torrependo, haciendo ofrecimiento al Estado de un Archivo que contiene documentos únicos de la campaña de Venezuela y Colombia en los años 1815 a 1822, que reunió su abuelo el Teniente General don Miguel de la Torre, Conde de Torrependo;

Resultando que el precio en venta solicitado por el Conde de Torrependo es de 600.000 pesetas; pero la tasación dada por el Consejo Nacional de Educación y aceptada por el propietario de este Archivo es de 200.000 pesetas;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha informado en sentido de que se acepte la valoración formulada y asimismo la conveniencia de su adquisición por el Estado;

Resultando que el Archivo que se trata de adquirir es de importancia, dado el tiempo transcurrido y el número de antecedentes y comunicaciones que se encuentran en el Catálogo del expresado General a las Autoridades metropolitanas e indianas, civiles y eclesiásticas, etc., como lo demuestran los informes emitidos;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 18 y 26 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adquisición del Archivo de referencia por su tasación de pesetas 200.000, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de noviembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a La Biblioteca Pública de Gerona.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Biblioteca Pública y Registro de la Propiedad Intelectual de Gerona para la adquisición e instalación de mobiliario con destino al expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las casas siguientes: Carpintería Mota, Librería Pla Dalmau y Carpintería Jaime Costa, todos de Gerona; Resultando que los muebles que se pretende adquirir son indispensables para el desenvolvimiento del cometido de la referida Biblioteca;

Considerando que de los tres presupuestos anteriormente reseñados merecen ser adjudicados a la casa Carpintería Mota, ya que su presupuesto es el más económico y beneficioso para los intereses del Estado;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 y 26 de octubre último, respectivamente;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación de referencia a la casa Carpintería Mota, de Gerona, por su presupuesto de 60.317 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de noviembre de 1951 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a don Fernando Hernández Pérez.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la base catorce de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a don Fernando Hernández Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de noviembre de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Tomás Pascual Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la base catorce de la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Vicedirector del citado Centro a don Tomás Pascual Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de noviembre de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con la propuesta de no provisión formulada por la Universidad de Santiago en uso de las facultades que para ello le concede lo dispuesto en el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado convocado por Orden de 21 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1951 por la que se cambia la dotación y se anula la oposición de la cátedra que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que formula el Rectorado de la Universidad de Murcia, por acuerdo unánime del Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la dotación de la cátedra de «Psicología experimental y racional» de la Facultad expresada vuelva a la de «Ética general y Ética especial y Sociología» de la misma; y

Segundo. Que, como consecuencia de lo anterior quee anulada, y por tanto sin ningún valor ni efecto, la Orden de 17 de julio de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto del mismo, por la que fué anunciada a oposición la cátedra de «Psicología experimental y racional» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de noviembre de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.164, interpuesto por don Miguel Sánchezdarp y Calonge en nombre de doña Angeles Marañón Lavín.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 2 de octubre del corriente año, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.164, promovido por don Miguel Sánchezdarp y Calonge contra Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1945, sobre infracción de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 5 de noviembre de 1940, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que esta Jurisdicción es incompetente para conocer de la demanda interpuesta por doña Angeles Marañón y Lavín, continuado hoy el recurso por su marido y heredero usufructuario, don Miguel Sánchezdarp y Calonge, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de noviembre de 1945 a que este pleito se refiere.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de noviembre de 1951 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.163, interpuesto por doña Angeles Marañón Lavín.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 4 de octubre de 1951, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.163, promovido por doña Angeles Marañón y Lavín contra Orden de este Ministerio de 22 de enero y 19 de abril de 1945, desestimatorias de recurso de queja y de alzada, respectivamente, deducidos por la demandante, en expediente referido a ocupación de fincas de su propiedad, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando prescrita la acción contencioso-administrativa ejercitada en este litigio por doña Angeles Marañón Lavín y sostenida después por don Miguel Sánchezdarp y Calonge contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de enero de 1945, debemos declarar y declaramos no haber lugar a dicho recurso, como tampoco al formulado conjuntamente en el presente procedimiento contra la Orden del propio Ministerio de 19 de abril de igual año, y en su consecuencia, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando subsistentes las resoluciones recurridas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1951.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de noviembre de 1951 por la que se autoriza a don José Sirvent Colomina para instalar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones en la ría de Avilés, que se denominará «Vivero Sirvent núm. 13».

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Sirvent Colomina, vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Avilés un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones, que se denominará «Vivero Sirvent núm. 13», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 22 de noviembre de 1951 por la que se autoriza a don José Sirvent Colomina para instalar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones en la ría de Avilés, que se denominará «Vivero Sirvent núm. 15».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Sirvent Colomina, vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Avilés un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones, que se denominará «Vivero Sirvent núm. 15», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas

y el Instituto Español de Oceanografía y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 22 de noviembre de 1951 por la que se autoriza a don José Sirvent Colomina para instalar un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones en la ría de Avilés, que se denominará «Vivero Sirvent número 16».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Sirvent Colomina, vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Avilés un vivero flotante para la cría y engorde de mejillones, que se denominará «Vivero Sirvent número 16», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 22 de noviembre de 1951 por la que se legaliza la ocupación de una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre del lugar denominado «Pandenllos» (El Grove), dedicada a depósito de mariscos, a favor de don José Gondar Padín.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Gondar Padín, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que interesa se legalice a su nombre la ocupación de una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre del lugar denominado «Pandenllos», en el puerto de El Grove (Pontevedra), de unos 2.200 metros cuadrados de superficie, que viene disfrutando desde hace más de veinte años como depósito de mariscos,

Este Ministerio, considerando que es de aplicación en este caso el artículo 57 de la vigente Ley de Puertos, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

1.ª La concesión será balizada convenientemente, levantándose un plano de la misma para su unión al expediente.

2.ª Por la Autoridad de Marina, y de acuerdo con el Ingeniero Director de las Obras del Puerto, se levantará acta de la concesión una vez cumplimentado el párrafo anterior.

3.ª La concesión se entiende legalizada a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

4.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163), y asimismo todos aquellos, que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria, debiendo satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio 1951.

Tribunales Económico-Administrativos	Pendientes en fin del mes anterior		Resueltos durante el mes actual				Total	Total de expedientes despachados de periodo	Total de expedientes despachados	Ingresados	Existencia en principio de ejercicio	Total	Pendientes para el mes siguiente	
	En única instancia	En primera instancia	En segunda instancia	Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos									Total de expedientes despachados
					Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo								
Central	2.987	79	3.066				21	3.045	3.411	724	3.411	4.135	3.045	
Alava	4	2	6					6	1	9	1	10	4	
Albacete	30	14	44					24	29	42	29	71	47	
Alicante	80	5	85					88	77	54	77	131	43	
Almería	67	8	75					65	58	45	58	103	38	
Avila	79	10	89					85	79	25	79	104	19	
Badajoz	61	23	84					80	67	113	67	180	80	
Barcelona	648	51	699					631	676	461	676	1.137	506	
Burgos	32	22	54					47	28	108	28	136	89	
Caceres	263	3	266					259	362	57	362	419	160	
Cadiz	86	18	104					88	72	77	72	149	61	
Castellón	38	38	76					32	23	22	23	100	62	
Ciudad Real	31	7	38					6	8	68	8	91	59	
Córdoba	91	4	95					87	23	66	23	153	58	
Coruña (La)	54	34	88					68	43	190	43	233	68	
Cuenca	76	2	78					78	98	29	98	127	165	
Gerona	31	31	62					36	36	83	36	81	38	
Granada	84	22	106					95	51	145	51	186	101	
Guadalajara	191	7	198					195	476	53	476	529	334	
Guipúzcoa	142	38	180					168	135	129	135	264	96	
Huelva	29	3	32					31	38	25	38	62	32	
Huesca	17	1	18					18	12	12	12	24	6	
Jaen	64	16	80					74	36	100	36	134	63	
Leon	40	5	45					45	27	59	27	86	41	
Lérida	18	16	34					34	21	34	21	55	21	
Lugo	10	5	15					13	9	26	9	35	22	
Logroño	48	4	52					43	52	64	52	116	72	
Madrid	2.208	72	2.280					2.280	1.586	1.270	1.586	2.856	576	
Málaga	257	262	519					46	280	69	280	349	87	
Murcia	43	7	50					46	53	54	53	107	61	
Navarra	2	1	3					3	2	3	2	5	2	
Orense	24	13	37					35	18	29	18	47	12	
Oviedo	277	15	292					274	261	188	261	449	175	
Palencia	16	26	42					39	16	59	16	75	35	
Pontevedra	41	8	49					34	45	102	45	147	113	
Salamanca	60	65	125					93	43	176	43	219	93	
Santander	71	5	76					69	62	50	62	112	48	
Sevilla	27	4	31					27	23	33	23	56	27	
Soria	100	19	119					193	104	192	104	296	193	
Tarazona	6	5	11					9	5	21	5	26	17	
Terruel	78	4	82					82	62	46	62	108	82	
Toledo	10	4	14					14	6	38	6	44	20	
Tortosa	48	9	57					53	58	63	58	121	63	
Valencia	438	21	459					459	442	243	442	644	225	
Valladolid	63	63	126					123	37	142	37	179	56	
Vizcaya	420	40	460					433	280	340	280	620	187	
Zamora	24	3	27					23	4	67	4	71	48	
Zaragoza	5	7	12					10	57	68	57	125	68	
Baleares	56	5	61					61	22	74	22	99	37	
Canarias	13	3	16					14	13	25	13	38	24	
Canarias, Falm.	52	5	57					52	66	33	66	99	47	
TOTALES	9.698	812	10.510	76	290	23	389	10.121	9.627	6.156	9.627	15.783	5.662	

Madrid, 31 de agosto de 1951.—El Presidente, Luis P. Fíórez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (Provincias de Avila, Cáceres y Toledo)

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas
<b>CÁCERES</b>		
<i>Castañar de Ibor:</i>		
1129.	Romero Fernández, Agustín	4.000
1130.	Romero Gómez, Nicolás	40.000
1131.	Rubio Herreruela, Nicolás	50.000
1132.	Ruiz Bautista, Bienvenido	5.000
1133.	Ruiz Fernández, Anibal	6.000
1134.	Ruiz Romero, Germán	4.000
1135.	Ruiz San Juan, Francisco Luis	16.000
1136.	Sánchez Simón, Juan	3.000
1137.	Santos Navas, Juan	3.000
1138.	Utrilla Sánchez, Rafael	8.000
<i>Delicatosa:</i>		
1139.	Alvarado Alvarez, Celedonio	4.000
1140.	Alvarado García, Eustaquiano	6.000
1141.	Barambones Izquierdo, Pedro	8.000
1142.	Barambones Robledo, Cristino	6.000
1143.	Barambones Rodríguez, Juan	8.000
1144.	Bernal Montero, Diego	3.000
1145.	Cano Calzas, Aquilina	7.000
1146.	Carrasco Ciriero, Juan	10.000
1147.	Carrasco Ciriero, Victorino	4.000
1148.	Collado Beljarano, Manuel	6.000
1149.	Cuesta Alvarado, Cirilo	6.000
1150.	Curiel Rey, Juan	8.000
1151.	García Carrasco, José	3.000
1152.	García Sánchez, Felipe	5.000
1153.	García Sánchez, Nicomedes	3.000
1154.	García Soñeto, Donato	4.000
1155.	Izquierdo Barambones, Hermenegildo	3.000
1156.	Izquierdo Barro, Marta	6.000
1157.	Izquierdo Buenavista, Feliciano	4.000
1158.	Izquierdo Jiménez, Serafín	5.000
1159.	Izquierdo Maroto, Juan	10.000
1160.	Izquierdo Maroto, Teodomiro	8.000
1161.	Jiménez Cuesta, Daniel	12.000
1162.	Jiménez Cuesta, Lázaro	8.000
1163.	Jiménez Palomo, Narciso	3.000
1164.	Jiménez Palomo, Pedro	5.000
1165.	Jiménez Romero, Angel	4.000
1166.	Jiménez Romero, Euallio	3.000
1167.	Jiménez Romero, Gonzalo	20.000
1168.	Mateos Izquierdo, Ignacio	4.000
1169.	Miguel Fernández, Antonio	7.000
1170.	Montero Mateos, Florencio	12.000
1171.	Montero Mateos, Justo	3.000
1172.	Moniz o Mateos, Ramón	4.000
1173.	Muñoz Mateos, Román	4.000
1174.	Navas Zarzalejo, Jerónimo	22.000
1175.	Nieto Romero, Julián	8.000
1176.	Nieto Romero, Fermín	8.000
1177.	Nieto Soñeto, Cástor	16.000
1178.	Nieto Soñeto, Damaso	16.000

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas
1179.	Osado Jiménez, Martín	4.000
1180.	Osado Moreno, Crescencio	4.000
1181.	Paredes Ramiro, Bernardo	3.000
1182.	Ramiro Izquierdo, Eladio	15.000
1183.	Ramiro Mateos, Alipio	4.000
1184.	Ramiro Mateos, Estanislao	18.000
1185.	Ramiro Parecés, Lázaro	8.000
1186.	Robledo Jiménez, Adolfo	20.000
1187.	Robledo Jiménez, Aniceto	27.000
1188.	Robledo Ramos, Hipólito	9.000
1189.	Rodríguez Calzas, Anselmo	6.000
1190.	Ruiz Ruiz, Demetrio	8.000
1191.	Sánchez Ciriero, David	5.000
1192.	Sánchez Rodríguez, Francisco	4.000
1193.	Sánchez Romero, Jesús	10.000
1194.	Sánchez Rubio, Cipriano	10.000
1195.	Soñeto Gallardo, Marcelino	4.000
1196.	Soñeto Juárez, Angel	6.000
1197.	Soñeto Robledo, Heliodoro	2.000
1198.	Suárez Romero, Cástor	10.000
1199.	Vadillo Ramiro, Ambrosio	8.000
<i>Fresnedoso de Ibor:</i>		
1200.	Alonso Collado, Adolfo	2.000
1201.	Alvarado Izquierdo, Agueda	4.000
1202.	Alvarez González, Anastasio	5.000
1203.	Alvarez González, Genaro	8.000
1204.	Alvarez Ruiz, Juan	25.000
1205.	Alvarez Ruiz, Volusiano	20.000
1206.	Barrado Gómez, Francisco	2.000
1207.	Cerezo Collado, Alejandro	15.000
1208.	Corecho Ramiro, Antonia	6.000
1209.	Corecho Ramiro, Juan	18.000
1210.	Corecho Ramiro, Paulino	20.000
1211.	Corecho Ramiro, Remigio	3.000
1212.	Corecho Ramiro, Ignacio	8.000
1213.	Curiel Vega, Teodosio	2.000
1214.	Dávila Trujillo, Fructoso	8.000
1215.	Escudero Yanguas, Manuel	4.000
1216.	Estrella Trujillo, Antonio	5.000
1217.	Flores Alonso, Alberto	3.500
1218.	Flores Alonso, Francisco	5.000
1219.	Gómez Calero, Rufino	8.000
1220.	González Granado, Gervasia	2.500
1221.	González Mesa, Juan	3.500
1222.	León Masa, Ambrosio	5.000
1223.	López Fernández, Antonio	25.000
1224.	López Rocas, Evaristo	4.500
1225.	López Tovar, Conrado	75.000
1226.	Marín Serrano, Cecilio	3.500
1227.	Montero Ramiro, Constantino	5.000
1228.	Muñoz Ortega, Antonio	2.500
1229.	Muñoz Ortega, Leoncio	4.000
1230.	Muñoz Ortega, María	10.000
1231.	Muñoz Rivero, Enrique	4.000
1232.	Pérez Curiel, Avelino	10.000

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Número de plantas
1233.	Pilaro García, Marciano	4.000
1234.	Porras Ciezar, Valentín	2.000
1235.	Porras Martín, Vicente	3.000
1236.	Porras Muñoz, Timoteo	5.000
1237.	Ramiro Fernández, Juliana	15.000
1238.	Ramiro Ruiz, Félix	15.000
1239.	Ramiro Ruiz, Jerónimo	12.000
1240.	Ramiro Ruiz, Julio	5.000
1241.	Rivero Cuesta, José	5.000
1242.	Rivero Cuesta, Pascual	2.000
1243.	Rivero López, Isidoro	2.500
1244.	Romero Ruiz, Marceliano	20.000
1245.	Ruiz Muñoz, Ildelfonso	2.500
1246.	Ruiz Muñoz, Máximo	10.000
1247.	Ruiz Ramiro, Jerónimo	7.000
1248.	Salas de Guzman, Alejo	4.000
1249.	Salas Sánchez, Jesús	4.000
1250.	Sánchez Alvarez, Bibiano	12.000
1251.	Sánchez Alvarez, Marcial	2.000
1252.	Sánchez Alvarez, Pedro	2.500
1253.	Sánchez Alvarez, Tomás	10.000
1254.	Sánchez Muñoz, Eugenio	10.000
1255.	Sánchez Muñoz, Florentino	13.000
1256.	Sánchez I. ovillo, Lorenzo	3.000
1257.	Sánchez Porras, Pedro	5.000
1258.	Sánchez Salas, Arturo	10.000
1259.	Sánchez Sánchez, Francisco	5.000
1260.	Sánchez Sánchez, Juan	6.000
1261.	Sánchez Sánchez, Marcelino	2.000
<i>Garvín:</i>		
1262.	Fernández Romero, Germán	10.000
1263.	García Rodríguez, Juliana	6.000
1264.	García Sánchez, Melchor	6.000
1265.	Jimenez Dominguez, Pablo	5.000
1266.	Martin Julián, Justo	30.000
1267.	Martin Julián, Andrés	15.000
1268.	Martin Muñoz, Antonio	15.000
1269.	Martin Rodríguez, Julián Domingo	130.000
1270.	Ruiz Berzocana, Emiliano	15.000
1271.	Alias Rodríguez, Pedro	4.000
1272.	Alonso Camacho, Demetrio	4.000
1273.	Alonso Martín, Marcelino	26.000
1274.	Bravo Gómez, Aurora	15.000
1275.	Bravo Izquierdo, Gabriel	12.000
1276.	Bravo Garro, Félix	4.000
1277.	Bueno Moreno, Ladislao	12.000
1278.	Cabezaollos Castaño, Gregorio	15.000
1279.	Carbonero Vázquez, Luis	4.000
1280.	Carpio Castillo, César	6.000
1281.	Fernandez Granado, Eladio	18.000
1282.	Gallego Morco, Pascual	20.000
1283.	Guinea Cepeda, Enrique	10.000
1284.	Guinea Cepeda, Leandro	30.000

(Continúa)